

Quinta.—La selección de los candidatos se realizará por una subcomisión mixta hispano-francesa que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida por la Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado cuarto.

Sexta.—La relación de candidatos seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Al finalizar su estancia en Francia, el becario se comprometerá a mandar un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (RCLE, calle Villalar, 1, primero derecha, 28001 Madrid).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

Pma. Sr. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

3054 *ORDEN de 21 de enero de 1994 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Valero», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Jesús Lostao Camón, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Valero», sito en la calle Violeta Parra, número 9, de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Valero».

Titular: Patronato San Valero.

Domicilio: Calle Violeta Parra, número 9.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan: Educación secundaria obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional que actualmente tiene autorizadas.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 21 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres

Uma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

3055 *RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se completa la del 20 de diciembre de 1993, que falló los Premios Nacionales de Educación y Sociedad.*

Advertida omisión en el texto enviado para su publicación («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1993), para la adjudicación de los premios de la modalidad C sobre material didáctico no editado, relativa a La Educación para la Paz y que debería haber figurado entre La Educación Moral y Cívica y La Educación para la Salud y Educación Sexual, con el siguiente texto:

Educación para la Paz:

Primer premio: Desierto.

Segundo premio: Desierto.

Esta Secretaría de Estado procede a subsanar dicha omisión.

Madrid, 20 de enero de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

3056 *RESOLUCION de 13 de enero de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, publicando el fallo de la sentencia dictada en 30 de junio de 1993 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Burgos, relativa al recurso formulado por la Maestra doña María del Carmen de Vicente Laseca, contra desestimación de recurso de alzada interpuesto contra la Dirección Provincial de Soria.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de diciembre de 1993, referente a la sentencia de 30 de junio de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Burgos, relativa al recurso número 691/1992, formulado por la Maestra doña María del Carmen de Vicente Laseca, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Soria, de 29 de julio de 1991.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: La estimación del recurso interpuesto por doña María del Carmen de Vicente Laseca y, en su virtud, declaramos que las resoluciones impugnadas no se ajustan a derecho, y reconocemos el derecho de la demandante a participar en el concurso a que se refiere este recurso (1990/1991) instando a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Soria que lo resuelva con arreglo a derecho; sin expresa condena en costas procesales.»

Madrid, 13 de enero de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

3057 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se hace pública la concesión de subvenciones con destino a Escuelas de Música y Conservatorios de Música de titularidad local.*

La Orden de 22 de marzo de 1993 por la que se convocan subvenciones con destino a Escuelas de Música y Conservatorios de Música de titularidad local, establece en su apartado décimo que el Secretario de Estado de Educación resolverá dicha convocatoria con la concesión o denegación de subvenciones a propuesta de la Comisión constituida para tal fin.